



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 09 DE JUNIO DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 401.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2015.

Examinada el acta de fecha 02 de junio de 2015 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTRATACIÓN)

2/ 402.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DEL SEGURO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2015-063 (C/071/CON/2012-46).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



Ayuntamiento Móstoles

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2015-063.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO.
Objeto: SEGURO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. 046/12).
Interesado Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 30.04.15.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 9/443 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de junio de 2012, se aprobó la adjudicación del contrato PRIVADO DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. 067/12), a la mercantil SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (C.I.F. V-48083521), por un importe de 84.000 €, exento de IVA, y un plazo de ejecución de UN año, desde el día 16 de Junio de 2012, previéndose la posibilidad de celebración de tres prorrogas anuales y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- El contrato privado se formalizó el día 15 de junio de 2012.

Tercero.- Por el órgano de contratación se han aprobado dos prorrogas del contrato: la primera mediante Acuerdo 10/411 en sesión celebrada el 11 de junio de 2013 por periodo de un año a partir del 16 de junio de 2013; y la segunda mediante Acuerdo 14/382, adoptado en sesión celebrada el 10 de junio de 2014 por nuevo periodo de un año a partir del 16 de junio de 2014.

Cuarto.- Con fecha 30.04.15, se abrió expediente en el Departamento de Contratación en el que se incluye la Informe Técnico de prórroga de la Jefatura de Sección de los Servicios Económicos de de la Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, la Propuesta de Aprobación de Gasto, conformidad a la prórroga del adjudicatario manifestada en escrito de fecha 24.04.15 en el que se comunica la prima de renovación, así como el documento contable de Retención de Crédito de la Oficina de Control Presupuestario.

Quinto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO SOLICITANDO LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.
- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA



-DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 2015000001173, con cargo a la aplicación presupuestaria 12-2111-162.05 (RC 2/2015000001233).

Sexto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: PRIVADO*
- Tramitación: ORDINARIA*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 20.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuando a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

III.- Tanto la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de duración del mismo será de UN año desde el 16 de Junio de 2012, con posibilidad de celebración de tres prórrogas anuales de mutuo acuerdo; siendo ésta la última prórroga posible.

IV.- Consta en el expediente escrito de petición de prórroga del contratista de fecha 24 de abril de 2015 comunicando que la prima de renovación asciende a 82.272,62 €.

V.- Se incluye, igualmente en el expediente, Informe técnico, emitido por la Jefatura de Sección de los Servicios Económicos de de la Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, de fecha 30 de abril de 2015 en el que se informa favorablemente la prórroga, por importe de la prima de renovación, sin perjuicio de la participación en beneficios que proceda, que asciende a 82.272,62 €, exentos de I.V.A.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la tercera prórroga del CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/087/CON/2015-063), adjudicado a la mercantil SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (C.I.F. V-48083521), por el periodo de UN año a partir del 16 de junio de 2015, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 82.272,62 €, exentos de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 12-2111-162.05, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2015000001233.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 403.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES, SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII. EXPTE. C/087-90/CON/2015-069 (143-10).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/087/CON/2015-069 (143-10)



Ayuntamiento Móstoles

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS DE “ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES, SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII” (143/10)
Interesado Concejalía de Familia y Bienestar Social.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 14/05/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 7/454, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de mayo de 2011 se adjudicó el contrato para la prestación del SERVICIO DE “ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES, SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII” (Expediente 143/10), a la mercantil VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L., por un importe anual de 216.035,63 €, más la cantidad de 8.641,43 € en concepto de IVA, con un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS y, posibilidad de prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de dos, quedando en todo caso, vinculada su vigencia a la del Concerto de reserva y Ocupación de Plazas Residenciales para Personas Mayores, suscrito anualmente entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.

El contrato administrativo de Servicios se formalizó con fecha 15 de junio de 2011.

Segundo.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- Informe Técnico, por el que se propone la prórroga por un periodo máximo de tres meses o hasta que se produzca la adjudicación del nuevo expediente de contratación, de 26 de mayo de 2015, suscrito por la Coordinadora de Mayores de la Concejalía de Familia y Bienestar Social.
- Informe sobre la aprobación del gasto necesario para la ejecución de la prórroga del contrato referido más arriba, fechado el 26 de mayo de 2015, para el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2015, firmado por el Jefe de Organización y Métodos, de la misma Concejalía.
- Escrito de aceptación de la Prórroga propuesta, por parte de la mercantil Adjudicataria, de fecha 7 de mayo de 2015 (Registro General de Entrada Nº 22.970)
- Propuesta de Gasto nº 20150000001252 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/20150000001317.

Tercero.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En su virtud, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Por cuanto a la prórroga del contrato acontece, la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares puesta en relación con la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS a contar desde la firma del contrato, quedando en todo caso vinculada su vigencia a la del Concierto de Reserva y Ocupación de Plazas Residenciales para Personas Mayores, suscrito anualmente entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles. Asimismo establecen que, el contrato podrá prorrogarse por periodos anuales, hasta un máximo de dos prórrogas.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo Art. 279 de la LCSP, que dispone que podrá preverse la prórroga de los contratos de servicios por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo del contrato, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente.

En este caso concreto, la prórroga propuesta y aceptada, aún siendo por plazo inferior al año, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que en el momento inicial de licitación, los pliegos no podían conocer las posibles necesidades que podrían motivar la prórroga, la evolución del contrato o el interés de las partes.
- El principio de libertad de pactos que recoge el artículo 25 del TRLCSP, permitiría que entre órgano de contratación y empresa, pudiera llegarse a pactar una prórroga por un periodo inferior al inicialmente previsto en el pliego de cláusulas administrativas o el propio contrato, siempre que no resulte contrario al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, hecho por el cual, la prórroga es aceptada por el tiempo mínimo e indispensable para que se produzca la adjudicación del contrato a un nuevo licitador.



La prórroga propuesta, tendrá una duración comprendida entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2015, o en su caso, si se produjera con anterioridad a esta última fecha la formalización de un nuevo contrato que incluya dentro de su objeto las prestaciones de este servicio, hasta los 15 días posteriores a la notificación de la adjudicación de dicho contrato, por el importe de 54.008,91 €, más la cantidad de 2.160,36 € en concepto de IVA (-4 %-), con un total de 56.169,27 €.

Este periodo de prórroga, de acuerdo con los antecedentes que obran en el presente informe, no supera la posibilidad de periodo de prórroga contemplado en los documentos contractuales.

IV.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la PRÓRROGA del CONTRATO DE SERVICIOS DE “ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES, SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII” (143/10), adjudicado a la mercantil VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L., con CIF B-85621159, por el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2015, o en su caso, si se produjera con anterioridad a esta última fecha la formalización de un nuevo contrato que incluya dentro de su objeto las prestaciones de este servicio, hasta los 15 días posteriores a la notificación de la adjudicación de dicho contrato, por importe de 54.008,91 €, más la cantidad de 2.160,36 € en concepto de IVA (-4 %-), con un total de 56.169,27 € y, en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y Disponer un gasto para el período comprendido entre el 15 de junio y 15 de septiembre, ambos de 2015, correspondiente a la prórroga del contrato, por importe de 54.008,91 €, más la cantidad de 2.160,36 € en concepto de IVA (-4 %-), con un total de 56.169,27 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-2313-227.14 del vigente Presupuesto.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 404.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE BEBIDAS UBICADO EN EL PARQUE NATURAL “EL SOTO”, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/066/CON/2015-036.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/066/CON/2015-036.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE BEBIDAS UBICADO EN EL PARQUE NATURAL “EL SOTO”, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Movilidad y Patrimonio.
Procedimiento: Declaración de desierto.
Fecha de iniciación: 18/02/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Movilidad y Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo nº 10/221, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el canon de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.



Ayuntamiento Móstoles

- Tramitación: ORDINARIA.
- Canon: 3.250 €
- I.V.A.: 682,50 € a repercutir por la Administración Municipal al contratista.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la fecha de formalización y el 15 de octubre de 2015, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se solicitaron ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), a las mercantiles que ha continuación se relacionan:

- HOSTELERÍA HERMANOS BRAVO, S.L.
- ÓSCAR GORDO, S.L.
- MI MESÓN JULYSER, S.L.

Cuarto.- Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, no se presentó oferta alguna, circunstancia esta comunicada mediante correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2015, enviado por la Responsable de Contratación, al Servicio promotor del expediente, solicitando instrucciones al respecto, encaminadas, “bien a continuar formulando solicitudes a otras personas físicas o jurídicas capacitadas (en cuyo caso deberán indicar datos de contacto); bien a declarar desierto el procedimiento”, solicitud reiterada posteriormente, mediante escrito del Departamento de Contratación, de 21 de mayo de 2015.

Quinto.- Con fecha 20 de mayo de 2015, se presentó por [REDACTED], en representación de la mercantil EL FORO ROBWEN, S.L., en el Registro General de la Corporación, escrito (del cual se dio debido traslado a la Concejalía de Movilidad y Patrimonio, mediante escrito de 22 de mayo de 2015, a los efectos oportunos), en el que se exponía y solicitaba lo siguiente:

“Expone: Que habiendo quedado desierta la licitación de la explotación del kiosco del Parque Natural del Soto.”

Solicita: Que nos sea adjudicada la explotación de dicho kiosco.”

Sexto: Con fecha 29 de mayo de 2015, se emitió por el Arquitecto Técnico Municipal, Responsable Técnico de Movilidad y Patrimonio, informe del siguiente tenor literal:

“Recibidos a fecha 29 de Mayo de 2015 escritos de Contratación de fechas 21 y 22 de Mayo de 2015 respectivamente, se informa:

- Con carácter general, desde esta área de Patrimonio, no tenemos instrucciones que remitir aparte de la opinión de que se sigan los pasos que dicte el procedimiento administrativo, en estos casos.

- Por otra parte, como comentario, no entendemos que adjunten una copia de una instancia general con fecha 20 de mayo en un escrito con fecha 22 de mayo diciendo “que habiendo quedado desierta la licitación ...” cuando en su escrito de fecha 21 parece deducirse que aún no se ha declarado desierto el procedimiento.



Ayuntamiento Móstoles

- En otro orden de cosas, sería necesario modificar los pliegos desde el punto de vista económico de forma sustancial.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- Ante la falta de proposiciones, a la vista del contenido del informe técnico de 29 de mayo de 2015, más arriba transcrito y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, desierta la licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial de EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE BEBIDAS UBICADO EN EL PARQUE NATURAL “EL SOTO”, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/066/CON/2015-036), por falta de ofertas.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor del expediente de contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 405.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA EN LA CALLE TOKIO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES EXPTE. C/002/CON/2014-135 CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN,**



**AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS
MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE.
C/079/CON/2014-006¹.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2014-135 (C/079/CON/2014-006)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Objeto: ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA EN LA CALLE TOKIO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejala de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
Procedimiento: Reajuste de Anualidades del contrato derivado del Acuerdo Marco

Fecha de iniciación: 17/03/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejala de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo 10/363 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de junio de 2014, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2014-006), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la UTE API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880), PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), por un importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución comprendido entre su

¹ Corrección “In Voce”



formalización y el 31 de diciembre de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2014, con cargo a la aplicación 33-1551-619.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2014000000427).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 13 de junio de 2014 con la UTE ya constituida en escritura pública otorgada por D. Antonio-Luis Reina Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con fecha 27 de mayo de 2014 y número de Protocolo 4.552, bajo el nombre "UTE OBRAS MÓSTOLES", con C.I.F. U-87027330; publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 164, de 7 de julio de 2014.

Tercero.- Mediante Acuerdo 18/439, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 1 de julio de 2014, se designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2014, se adoptó el siguiente Acuerdo 16/847:

"PRIMERO: Aprobar el proyecto de Obras de Acondicionamiento de la Plaza en la Calle Tokio del Municipio de Móstoles, junto con el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

SEGUNDO: Adjudicar a la "UTE OBRAS MÓSTOLES", con C.I.F. U-87027330, formada por las mercantiles API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880) y PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras y Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Edificios Municipales del Municipio de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LA CALLE TOKIO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, por un importe de 98.588,87 €, más un IVA de 20.703,66 € y un plazo de ejecución de CUATRO MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

TERCERO: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16€, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 10/363, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 3 de junio de 2014.

El gasto correspondiente al presente contrato derivado se imputará, por lo que respecta a 2014 y de acuerdo con la estimación de certificación de obra para el vigente ejercicio recogida en la propuesta de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad que obra en el expediente y que asciende a 30.000 €, IVA



Ayuntamiento Móstoles

incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1551-619.00 del Presupuesto vigente.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

QUINTO: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Quinto.- El contrato derivado se formalizó el día 19 de diciembre de 2014.

Sexto.- El Acta de comprobación del replanteo se suscribió con fecha 8 de enero de 2015.

Séptimo.- Con fecha 17 de marzo de 2015 se emite Propuesta del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, solicitando la modificación del Acuerdo anteriormente referido al objeto de imputar todo el importe de adjudicación del contrato derivado al Ejercicio de 2015, por no haberse podido cumplir las estimaciones de certificación de obra para 2014 de la Concejalía.

Octavo.- Con fecha 8 de junio de 2015 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

I.- El Art. 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades”, establece en su punto 1, a su tenor literal, lo siguiente:

“Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que: “Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.”

De acuerdo con lo anterior, han de hacerse constar las siguientes consideraciones:



PRIMERA: Vista la fecha de suscripción del Acta de comprobación del replanteo, 8 de enero de 2015, hay que entender el supuesto que nos ocupa como perfectamente subsumible en el supuesto general de reajuste de anualidades regulado por la normativa reglamentaria anteriormente transcrita, máxime si tenemos en cuenta que, a excepción hecha del inicio del plazo de ejecución del contrato, los elementos esenciales del mismo permanecerían invariables.

SEGUNDA: En cuanto a los requisitos exigidos con carácter preceptivo para llevar a cabo dicho reajuste, han de considerarse debidamente cumplimentados, por cuanto:

- *Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio en curso, para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la contratación, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto, según documento contable "RC", emitido con fecha 28 de enero de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-619.00 del Presupuesto vigente, asignándose como fuente de financiación los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto para 2015, según Informe de la Oficina de Control Presupuestario de fecha 28 de enero de 2015.*
- *La conformidad del contratista se entiende expresada con la firma del Acta de Comprobación del replanteo con fecha 8 de enero de 2015.*
- *Se ha emitido Informe por la Intervención General Municipal, de acuerdo con lo exigido por el art. 96.2 del RGLCAP*

II.- El órgano de contratación competente para aprobar el referido reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

“Primero: *Aprobar el reajuste de anualidades del contrato para la ejecución de las Obras de Acondicionamiento de la Plaza en la Calle Tokio del municipio de Móstoles, contrato derivado del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras y Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Edificios Municipales del Municipio de Móstoles, adjudicado a la “UTE OBRAS MÓSTOLES”, con C.I.F. U-87027330, de forma que el importe total de la obra, 98.588,87 €, más un IVA de 20.703,66 €, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-619.00 del Presupuesto vigente (R.C. 2/2015000000137).*

Segundo: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector*



Ayuntamiento Móstoles

Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

6/ 406.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN CANAL DE ISABEL II PARA LA ITINERANCIA DE LA EXPOSICIÓN “EL RÍO VERTICAL”. EXPTE. SP010/CU/2015/011.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Cultura, en funciones, y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2015/011
Asunto Aprobación Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Canal de Isabel II para la itinerancia de la exposición “EL RIO VERTICAL” a desarrollar en el presente ejercicio.



Ayuntamiento Móstoles

Interesado FUNDACIÓN CANAL DE ISABEL II/ AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 30/04/2015

*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística referente a aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de Colaboración para la itinerancia de la exposición denominada "EL RIO VERTICAL" perteneciente a la Fundación Canal de Isabel II y que se expondrá en la sala de exposiciones del Centro Cultural Villa de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación.*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que con motivo de la conmemoración del Día Mundial del Agua, la Fundación Canal produjo exposición "El río vertical".

Tercero: Que atendiendo al interés social que tienen ambas instituciones se quiere potenciar y desarrollar conjuntamente dicha actividad.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Móstoles por medio de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística está interesado en incluir dicha actividad en la programación expositiva que se realiza en el Centro Cultural Villa de Móstoles y cuya fecha de exposición sería desde el 13 de octubre al 17 de noviembre de 2015 (ambos inclusive).

Quinto: Que la Fundación Canal de Isabel II será la encargada de proporcionar todo el material objeto de exposición, como así, los elementos complementarios al mismo (mobiliario, texto explicativos, folletos, etc.)

Al mismo tiempo la Fundación Canal de Isabel II, asumirá los costes relativos al transporte, montaje y desmontaje de la exposición, seguro de la misma y folletos de mano explicativos.

Sexto: Que el Ayuntamiento de Móstoles, habilitará la cesión de espacio establecida (sala de exposiciones del Centro Cultural Villa de Móstoles) de forma gratuita, colaborará en la difusión de la actividad y entregará el sobrante de folletos de mano explicativos al cierre de la exposición.

Séptimo: Que el presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 17 de noviembre de 2015, una vez que la exposición haya sido desmontada y recogida por el transportista.

Octavo: Que el convenio de colaboración cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de marzo de 2015 y con número de orden 62/2015.



Ayuntamiento Móstoles

Noveno: Que con fecha 8 de marzo, se remite expediente al Área de Movilidad y Patrimonio para elaboración del correspondiente informe preceptivo.

Décimo: Que con fecha 20 de mayo se devuelve “recibi” del escrito anterior, en el que se detalla que con esa fecha se da traslado al Oficial Mayor para la emisión del correspondiente informe.

Undécimo: Que al mismo tiempo se adjunta el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 27 de mayo de 2015.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Fundación Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Móstoles, para la itinerancia de la exposición “EL RIO VERTICAL”.

Segundo: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.



7/ 407.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, DURANTE EL AÑO 2015. EXPTE. SP009/ED/2015/009.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP009/ED/2015/009
Asunto: 1.- Aprobación del “Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Móstoles, para la Prevención y el Control del Absentismo Escolar”, durante el año 2015.
Interesado: - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística.
- Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
Procedimiento: - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: - 22 de mayo de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad de Madrid referente a la firma del Convenio de colaboración para el Desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar, 2015, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero: Que el Convenio propuesto se mantiene en los mismos términos al convenio anterior. Que la cantidad económica asignada es inferior a la del año 2014, ha pasado de 23.952,29 € en 2014 a 22.380,89 € en 2015 lo que supone una disminución de 1.571,40 €.

Segundo: Que el citado programa de Educación de Prevención y Control del Absentismo Escolar está dando resultados positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles.

Tercero: Se han emitido los siguientes informes favorables:

- *Informe técnico por parte de la Dirección de Educación con fecha 22 de mayo de 2015.*
- *Informe jurídico nº 66/2015 con fecha 5 de junio de 2015.*
- *Informe de fiscalización con fecha 8 de junio de 2015.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- *La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25n), participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*
- *El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar el “Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte y el Ayuntamiento de Móstoles, para la prevención y control del absentismo escolar, en el municipio de Móstoles”, para el año 2015.*

Segundo: *Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

Tercero.- *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



Ayuntamiento Móstoles

transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 10 de junio de 2015, yo la Concejala-Secretaria, en funciones, D^a. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diez de junio de dos mil quince.